

073-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas con veinte minutos del ocho de enero de dos mil diecinueve. -

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Puriscal, de la provincia de San José por el “Partido Nuestro Pueblo”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el PARTIDO NUESTRO PUEBLO celebró el día quince de diciembre del año dos mil dieciocho, la Asamblea del cantón de PURISCAL de la provincia de SAN JOSÉ, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ CANTÓN PURISCAL

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO

	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	109460838	ERNESTO JIMENEZ MORA
SECRETARIO PROPIETARIO	112770573	FREDDY JIMENEZ ARIAS
TESORERO PROPIETARIO	109770795	CINTHYA MILENA FERNANDEZ RECIO
PRESIDENTE SUPLENTE	117640159	WARNER JOSSUE ARCE AGUERO
TESORERO SUPLENTE	111630028	ROGER ERNESTO QUIROS GOMEZ

FISCAL

PUESTO

	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	117300988	MARIA DANIELA THOMPSON FERNANDEZ

DELEGADOS

PUESTO

	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	109460838	ERNESTO JIMENEZ MORA
TERRITORIAL	109770795	CINTHYA MILENA FERNANDEZ RECIO
TERRITORIAL	117640159	WARNER JOSSUE ARCE AGÜERO
TERRITORIAL	104590324	JUAN MARIA CALDERON RETANA

Inconsistencia: No procede el nombramiento de la señora Nuria Mora Jiménez, cédula de identidad número 105580179, como secretaria suplente y delegada territorial en virtud de que presenta doble militancia con el partido Puriscal en Marcha, al haber sido designada como presidenta suplente del Comité Ejecutivo Superior de dicho partido en la asamblea superior celebrada el día ocho de diciembre de dos mil dieciocho, por lo que deberá la señora Mora Jiménez indicar en cuál de los dos partidos políticos desea permanecer, y presentar la carta renuncia

a la agrupación política con el respectivo sello y firma de recibido, si ese es su deseo, de lo contrario deberá el Partido Nuestro Pueblo celebrar una nueva asamblea cantonal para nombrar los puestos señalados, los cuales deberán cumplir con los requisitos legales establecidos al efecto.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de designación el secretario suplente del comité ejecutivo cantonal y un delegado territorial.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. –

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/gag
C.: Expediente N° 260–2018, Partido Nuestro Pueblo
Ref.: No. 5910, 6170-2018